





ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO

AMBIENTE
Ciudad de México a 24 de abril de 2023

AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0471/2023 ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

BIOL. DOROTEO SANTOS ZAFRA COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 29 de marzo de 2023, a la que se le asignó el número de Dictamen 460, donde solicita la valoración de 2 árboles, se localizan en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha 29 de marzo de 2023, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 29 de marzo de 2023, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen conformidad con la siguiente descripción:

RECIBIDO

ORDINACIÓN DE OPERACIÓN

PAROLIES Y JARDINES

Dictamen 460

Página1|4

Anario S.N. Esq. Calle 10, Col Talleco, Alcoldia Alvaro Obregón, C.P. 01150, Cludad de México 4 /23 Teléfono: 55 5276 6700 Ext. 7501









ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MÉDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

| SOLICITANTE: | | FOLIO: | Reporte Externo | UBICACIÓN | | |
|--------------|---------------|------------------|-----------------|-------------|----------|--|
| FECHA: | 29 marzo 2023 | HORA: | 12:00 | Via Pública | | |
| DIRECCIÓN | Elimin | ado el domicilio | DICTAMEN | 0460/2023 | | |
| REFERENCIAS | | | | NO. | - (4x)MV | |

| No | NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO | DOMICLIO | UBICACIÓN | ALTURA m | DAP cm | DIÁMETRO DE COPA m | ESTRUCTURA | CONDICIÓN GENERAL | EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS) | PRECENCIA DE OTROS ÁRBOLE M | OTROS VALORES | INTERFERENCIAS | TRATAMIENTO | OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES |
|----|---------------------------------------|------------------------|-----------|----------|--------|-----------------------|------------|----------------------|----------------------------|--------------------------------|---------------|----------------|-------------|--|
| 1 | CEDRO BLANCO/ Oupressus fusilanica | Eliminado el domicilio | Bengueta | 8 | 46 | 7 | Buens | gnaud | 5 a 20 años | 5a19 | Ninguno | Cableado | Poda | Àrbol plantado en cajete con copa desbalanceada, ramas que se proyectan hacia inmueble, interfiere con cableado, sistema radicular reprimido. |
| 2 | CEDRO BLANCO/ Copressus fusilanica | Eliminado | Banqueta | 8 | 46 | 7 | Виена | Bueno | 6 a 20 años | 5a 19 | Ninguno | Cableado | Poda | Arbol plantado en cajete con copa desbalanceada, ramas que se proyectan hacia inmueble, interfiere con cableado, sistema radicular reprimido. |

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118 NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6, 6.1., 6.1.2., 6.1.3.6.3.1.2. y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado. El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender

Mada Fernanda Vega Morquecho Poda y Derribo de Arboles de Acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 No. De Acreditación 5665 REVISO

Bloi. Liliana Gutiérrez Franco.
Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo
a la Norma Ambiental para la Cludad de México
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 376

Dictamen 460

Página2 | 4

Colle Canario-S/N, Esq. Calle 10. Cel. 10lieca, Alceleia Álvaro Obragón, C.P. e11b0, citidad de Mézice felelopo: 56 5270 6760 Ext. 7501





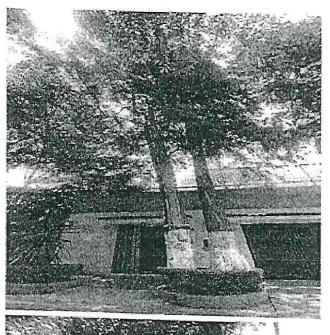




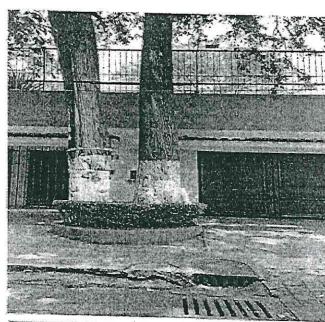
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

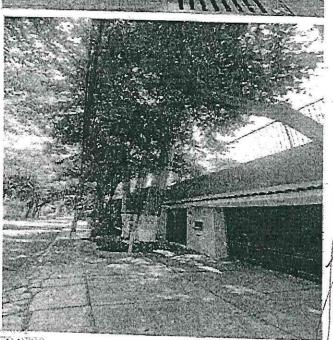
| SOLICITANTE: | | FOLIO: | Reporte Externo | UBICAC | ción | |
|--------------|---------------|-----------------|-----------------|-------------|------|--|
| FECHA: | 29 marzo 2023 | HORA; | 12:00 | | | |
| DIRECCIÓN | | HOIVA | 12,00 | Via Pública | | |
| | Eliminad | do el domicilio | DICTAMEN | 0460/2023 | | |
| REFERENCIAS | | | NO. 0480/2 | | | |







Árbol 2



Dictamen 460

Página3|4

Galis Canaño SN, Esq. Cails 10, Coi. Telleca, Alcaldía Álvara Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México Teléfono: 55 5276 ৪700 Ext. 7501









ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- I. Se dictaminó procedente la poda de 2 (dos) árboles de la especie: CEDRO BLANCO/Cupressus lusitanica; que se yerguen en que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 2 (dos) árboles de la especie: CEDRO BLANCO/Cupressus lusitanica; que se yerguen en Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MTRA. ILEANA G. REVES RONQUILLO

Directora de Preservación Conservación del Medio Ambiente

IGRR/SVL/srp*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

Dictamen 460

Página4 | 4

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Cel. Telléca, Alcaldía Álvare Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México Teléfono: 55 5276 6700 Ext. 7501